



RESOLUCION ADM-CO No. 004-2018

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y



CONSIDERANDO:

Que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-44-239, con domicilio en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, localizable a los teléfonos 6696-0966/6906-5119 y correo electrónico: vtasebenezer@hotmail.com, actuando en su propio nombre presentó una solicitud de concesión de un área total de relleno y fondo de mar de **0 + 651.83 m<sup>2</sup>**, ubicado en el recinto portuario de Chiriquí Grande, por el término de **veinte (20) años**.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA** el área será utilizada para el desarrollo de un proyecto comercial que incluye una ferretería y un restaurante, además para el uso de un muelle de forma legítima como derecho a salida del mar, que será utilizado por los habitantes del área y regiones aledañas.

Que mediante la Certificación ARBT-022-15 de 05 de agosto de 2015, la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente señala que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA** no necesita presentar Estudio de Impacto Ambiental para construir un expendio con un área de construcción menos de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), en un área de relleno de doscientos noventa y siete punto cuarenta y un metros cuadrados (297.41 m<sup>2</sup>) y fondo marino de trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (354.42 m<sup>2</sup>), para un total de seiscientos cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (651.83 m<sup>2</sup>), ubicado en el Recinto Portuario de Chiriquí Grande.

Que a través del Memorando DI-336-2015 de 24 de junio de 2015, el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, indica que los planos de mensura presentados por el señor **OSVALDO BUSTOS**, para la solicitud en comento, fueron revisados, sellados, firmados y escaneados, otorgándosele el respectivo visto bueno sólo de mensura.

Que mediante Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió incluir en los contratos de concesión una cláusula de apoyo a los proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, a fin de promover el desarrollo social por medio de un plan de acción que incluye entre otras iniciativas, la construcción, desarrollo y mantenimiento de infraestructuras marítimo portuarias que sirvan a la comunidad en su desarrollo. Por ende, aprobó una tabla que incluye la tasa que debe aportar el concesionario de acuerdo al monto de la inversión que realizará en el área otorgada en concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 25 y 26 de la Ley 56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el





aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias mediante contrato, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Concesiones vigente y a la Ley.

Que en virtud de lo estipulado en el Artículo 29 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación, con las limitaciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato.

Que en el Artículo 40 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo contrato de concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que ésta celebre.

Que en el Numeral 11 del Artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, faculta al Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** a celebrar contratos, convenios, actos u operaciones que deba efectuar la Autoridad y cuyo monto no exceda la suma de **Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00)**, por lo que,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar en concesión al señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, con cédula de identidad personal No. 1-44-239, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de de relleno y fondo de mar de **651.83 m<sup>2</sup>**, ubicado en el recinto portuario de Chiriquí Grande, por el término de **veinte (20) años**.

El área se desglosa de la siguiente manera:

**Área: 0Has + 651.83 m<sup>2</sup>.**

- Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 989365.51 y Este 377392.57 se mide una Distancia de 62.00 m con Rumbo S 63° 47' 34" W, para llegar al punto 2





- Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 989338.13 y Este 377336.95 se mide una Distancia de 0.61 m con Rumbo S  $17^{\circ} 46' 25''$  E, para llegar al punto 3.
- Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 989337.55 y Este 377337.14 se mide una Distancia de 2.91 m con Rumbo S  $63^{\circ} 47' 34''$  W, para llegar al punto 4.
- Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 989336.26 y Este 377334.52 se mide una Distancia de 2.17 m con Rumbo S  $28^{\circ} 44' 00''$  W, para llegar al punto 5.
- Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 989334.36 y Este 377333.48 se mide una Distancia de 19.23 m con Rumbo S  $05^{\circ} 28' 18''$  E, para llegar al punto 6.
- Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 989315.22 y Este 377335.31 se mide una Distancia de 9.17 m con Rumbo S  $78^{\circ} 15' 00''$  W, para llegar al punto 7.
- Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 989313.35 y Este 377326.34 se mide una Distancia de 19.32 m con Rumbo S  $09^{\circ} 30' 00''$  W, para llegar al punto 8.
- Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 989332.41 y Este 377323.15 se mide una Distancia de 0.74 m con Rumbo N  $76^{\circ} 00' 00''$  W, para llegar al punto 9.
- Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 989332.59 y Este 377323.87 se mide una Distancia de 7.64 m con Rumbo N  $07^{\circ} 57' 45''$  W, para llegar al punto 10.
- Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 989340.15 y Este 377322.81 se mide una Distancia de 12.85 m con Rumbo N  $71^{\circ} 36' 12''$  E, para llegar al punto 11.
- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 989344.20 y Este 377335.00 se mide una Distancia de 0.60 m con Rumbo S  $17^{\circ} 46' 25''$  E, para llegar al punto 12.





Resolución ADM-CO No. 004-2018  
Panamá, 6 de Julio de 2018  
AMP-OSVALDO BUSTOS PINEDA  
Pág. 4

- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 989344.20 y Este 377335.00 se mide una Distancia de 0.60 m con Rumbo S 17° 46' 25" E, para llegar al punto 12.
- Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 989343.63 y Este 377335.18 se mide una Distancia de 62.00 m con Rumbo N 63° 47' 34" E, para llegar al punto 13.
- Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 989371.01 y Este 377390.81 se mide una Distancia de 5.78 m con Rumbo S 17° 46' 25" E, para llegar al punto 1.

El área será utilizada por el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, para el desarrollo de un proyecto comercial que incluye una ferretería y un restaurante, además para el uso de un muelle de forma legítima como derecho de salida al mar, que será de uso de los habitantes de área y regiones aledañas.

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión un canon fijo de **VEINTICINCO CENTÉSIMOS (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de fondo de mar, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.162.96)**. Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en la siguiente tabla:

Área Total de 651.83 m <sup>2</sup>			
AÑO	Canon Por m <sup>2</sup> con △ 5 % anual	Pago Mensual	Pago Anual
1	0.2500	162.96	1,955.52
2	0.2625	171.11	2,053.32
3	0.2756	179.64	2,155.68
4	0.2894	188.64	2,263.68
5	0.3039	198.09	2,377.08
6	0.3191	208.00	2,496.00
7	0.3351	218.43	2,621.16
8	0.3519	229.38	2,752.56
9	0.3695	240.85	2,890.20





Resolución ADM-CO No.004-2018  
Panamá, 6 de Julio de 2018  
AMP-OSVALDO BUSTOS PINEDA  
Pág. 5

10	0.3880	252.91	3,034.92
11	0.4074	265.56	3,186.72
12	0.4278	278.85	3,346.20
13	0.4492	292.80	3,513.60
14	0.4717	307.47	3,689.64
15	0.4953	322.85	3,874.20
16	0.5201	339.02	4,068.24
17	0.5461	355.96	4,271.52
18	0.5734	373.76	4,485.12
19	0.6021	392.47	4,709.64
20	0.6322	412.09	4,945.08
TOTAL			64,690.08

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de la entidad. La morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso por canon fijo, al término del contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 08/100 (B/. 64,690.08)**.

Para llevar a cabo el proyecto, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, se compromete a realizar una inversión de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00)**, en tres (3) etapas, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN			
ETAPAS	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	TIEMPO
PRIMERA ETAPA	Construcción de Edificación destinada a Ferretería para servicio a las embarcaciones del área	B/.4,600.89	TERMINADA
SEGUNDA ETAPA	Construcción de Edificación destinada para Restaurante, para brindar servicio y atención a turistas y locales que utilizan el	B/.6,307.36	DOS (2) MESES





VIA	transporte marítimo en el lugar.		
TERCERA ETAPA	Construcción de Edificación para oficinas, vivienda y mejoras en muelle para el atraque y desatraque de embarcaciones menores	B/.9,091.75	TRES (3) MESES

Asimismo, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.760.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

#### ARTÍCULO TERCERO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

#### ARTÍCULO CUARTO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, tendrá un plazo de treinta (30) días, para presentar la documentación que le sea solicitada por **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.





**ARTÍCULO QUINTO:**

Informar al señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la **ADMINISTRACIÓN** y/o Recurso de Apelación ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Acuerdo 9-76 de 24 de marzo de 1976 y sus modificaciones.

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Seis  
año dos mil dieciocho (2018).

( 6 ) días del mes de Julio del

**JORGE BARAKAT PITTY**  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

JB/P/MJ/eat

**MIGDALIA JAÉN**  
DIRECTORA ENCARGADA DE LA OFICINA DE  
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DEL DESPACHO

El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468,  
CERTIFICO: Que este documento es Fiel  
Copia de su Original

Chiriquí, 03 de Octubre 2015  
Testigo:  
Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera



*Ruth... Osvaldo Bustos  
2-14 tarde  
4 Septiembre  
S. Bustos Jiménez  
firma 14-236.*

Chiriquí Grande, Bocas del Toro, 4 de octubre de 2018



Licenciada  
MIGDALIA JAÉN  
DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL  
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ  
Panamá, Repùblica de Panamá

Reciba afectuosos saludos y nuestros mejores deseos de éxitos.

En referencia a su nota OAL No.197-07-2018, remito por esta vía toda la documentación requerida para completar contrato de concesión de área de relleno y fondo de mar en Chiriquí Grande, Bocas del Toro.

Adjunto a esta nota hacemos entrega formal de:

1. Fianza de Cumplimiento con las especificaciones requeridas
2. Póliza de responsabilidad civil.
3. Fianza de Cumplimiento de la Inversión.
4. Póliza de incendio sobre valor total de las mejoras.
5. Boleta de pago de los timbres fiscales por B/.64.69
6. Copia del aviso de operaciones
7. Paz y salvo de la Caja de Seguro Social
8. Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos
9. Copia de cédula del representante legal.

Autoridad Marítima de Panamá

Notaria Jurada

Octubre 2018

Quedo atento a cualquier otro requerimiento y agradezco la atención prestada.

Atentamente,

OSVALDO BUSTOS PINEDA

Cédula 1-44-239

1-44-239



Yo, Glendy Castillo de Osigian..

Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí

con cédula 4-728-2468

CERTIFICA

Que ante mi compareció(eron): Osvaldo Bustos  
Pineda un cd # 1-44-239

Reconocí(eron) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo

que dijeron, junto con los testigos que siguen:

✓

Testigo

Testigo

Glendy Castillo de Osigian

Notaria Pública Tercera





DIRECCIÓN DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS  
AUXILIARES  
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

58  
59

INFORME DE INSPECCIÓN  
OSVALDO BUSTO  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

I-026

**DESCRIPCIÓN:**

Nombre del Solicitante: Osvaldo Busto.

Analistas: Merelyn M. Montenegro.  
Redna Tuñón.

**ANTECEDENTES:**

El 04 de diciembre de 2014 se le realizó inspección ocular al área de fondo de mar que es ocupado por el señor Osvaldo Busto.

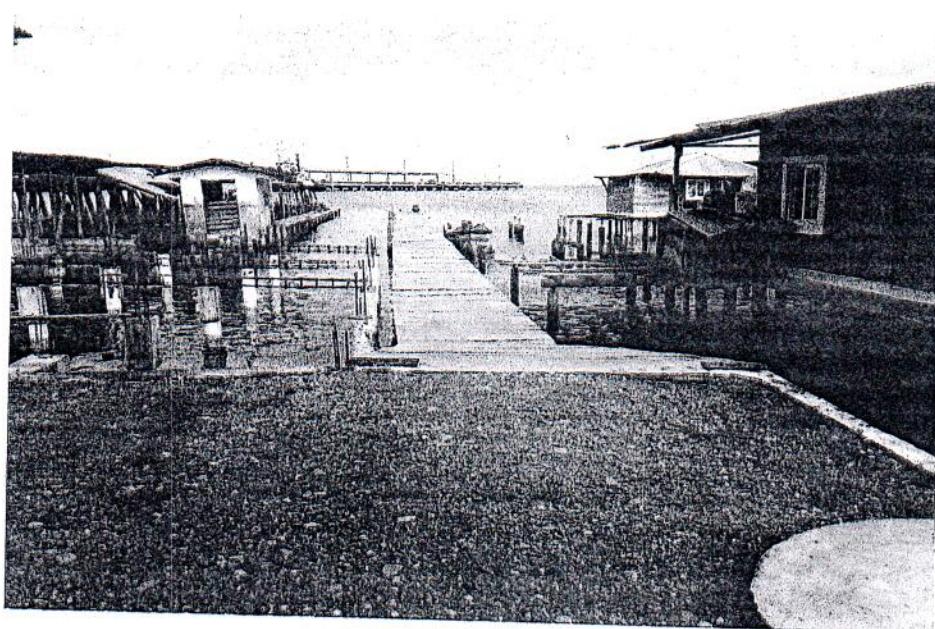
**OBJETIVO:**

- Realizar inspección ocular para verificar las condiciones del área.
- Recopilar información gráfica del área inspeccionada.
- Presentar comentarios y conceptos técnicos.

**INFORME DE INSPECCIÓN:**

- Mediante inspección realizada se logró observar que el área sigue ocupada por el Sr. Busto, y en la actualidad paga un total de B/. 35.00 mensual por la infraestructura portuaria construida.

**INFORME GRAFICO:**



Área Total: 140.00 m<sup>2</sup>



DIRECCIÓN DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS  
AUXILIARES  
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

259  
60

INFORME DE INSPECCIÓN  
OSVALDO BUSTO  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

I-026

**RECOMENDACIONES:**

- Continuar con el trámite de concesión, siempre y cuando se complete toda la documentación solicitada.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Acuerdo 9-76 del 24 de marzo de 1976.
- Ley No. 42 del 2 de mayo de 1974.
- Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998.

Elaborado por:

Merelyn M. Montenegro  
Analista de Concesiones

Arq. Redna Tuñón  
Analista de Concesiones

Verificado por:

Lic. Gustavo Melgar  
Jefe del Depto. de Concesiones

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL CÁPIA DE SUS ORIGINALES  
17 de Agosto de 2017  
  
SECRETARÍA GENERAL